

2. El Presidente de la CNEAI nombrará a dos especialistas del área de conocimiento que corresponda, con experiencia de evaluación en la Comisión, para evaluar a los miembros cesados. Estos especialistas remitirán el informe de la evaluación a la CNEAI. En ningún caso tomarán parte en esta evaluación miembros de los Comités Asesores o especialistas nombrados durante el período de la permanencia en la Comisión del miembro cesado.

Artículo 17. Protección de datos.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, la CNEAI se compromete al cumplimiento de su obligación de proteger los datos de carácter personal y a tratar los mismos con la confidencialidad que requiera dicha legislación. A estos efectos adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 18. Régimen jurídico supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17049 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 octubre de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 33542, segunda columna, en el artículo 1.3, duodécima línea, donde dice: «... Dirección General de Servicios Sociales...», debe decir: «... Dirección General de Inclusión Social...»; y en la última línea, donde dice: «... de Servicios Sociales...», debe decir: «... de Inclusión Social...».